



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018, adoptó acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones, que ha resultado definitivo.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo y texto del Reglamento. Acuerdo:

Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confieren los artículos 4.1, y 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, que se transcribe en el anexo que se inserta al final de este acuerdo.

Segundo.- El expediente se someterá a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites

Anexo

Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Belvís de la Jara

Preámbulo.

Este Ayuntamiento de Belvís de la Jara estima necesario disponer de una regulación que permita reconocer, destacar y premiar actos, méritos, servicios extraordinarios, conductas notoriamente distinguidas y actuaciones de todo orden en relación con el municipio, realizados por personas físicas o jurídicas, que sean merecedoras de reconocimiento público y sirvan como ejemplarizantes en general.

Su adopción se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Carácter y distinciones.

Este reglamento establece la regulación que permite reconocer, destacar y premiar actos, méritos, servicios extraordinarios, conductas notoriamente distinguidas y actuaciones de todo orden en relación con el municipio de Belvís de la Jara, realizados por personas físicas o jurídicas, que sean merecedoras de reconocimiento público mediante el otorgamiento de las distinciones que se establecen a continuación:

- Título de Hijo Predilecto de Belvís de la Jara.
- Título de Hijo Adoptivo de Belvís de la Jara.
- Medalla del Ayuntamiento de Belvís de la Jara.

Asimismo, se establece el procedimiento para el otorgamiento de denominación y/o dedicación de vías públicas, plazas, edificios, parques y similares y la firma en el Libro de Honor de la Corporación.

Artículo 2. Títulos y nombramientos.

1.- Los títulos, honores y condecoraciones tendrán un carácter honorífico, no otorgarán potestades para intervenir en la vida administrativa, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas por designación especial del Pleno de la Corporación o de la Alcaldía.

2.- La concesión de distinciones y honores se hará, en todo caso, de forma discrecional por el Pleno del Ayuntamiento y no contendrán compensación económica alguna.

3.- El número de distinciones, salvo casos excepcionales, será el siguiente:

- Hijo predilecto: 3.
- Hijo adoptivo: 3.

Los títulos podrán otorgarse con carácter póstumo y, en este caso, no ocuparán número de los indicados.

4.- Cuando el otorgamiento se realice a una persona jurídica la vacante se entenderá producida por el transcurso de diez años desde la fecha del acuerdo de concesión.

Capítulo II. De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 3. Título de Hijo Predilecto.

El Título de Hijo Predilecto de Belvís de la Jara sólo podrá ser otorgado a los nacidos en el municipio que por sus excepcionales servicios, trabajos o iniciativas, enaltezcan dentro o fuera de su territorio el nombre del municipio.

Artículo 4. Título de Hijo Adoptivo.

El Título de Hijo Adoptivo de Belvís de la Jara se reservará para quienes no habiendo nacido en el municipio hayan causado un notable beneficio a la localidad a través de sus actos a favor de la misma, de su cultura, de sus intereses morales o materiales, de sus reivindicaciones o de sus aspiraciones generales.

Artículo 5. Características del Título.

Los acuerdos de concesión de los Títulos de Hijo Adoptivo o Predilecto se recogerán en forma de pergamino artísticamente ilustrado, expresando en extracto los méritos especiales que han motivado aquella distinción, la fecha del acuerdo y la gratitud de la Corporación en nombre del pueblo de Belvís de la Jara.

El título se ajustará al siguiente modelo:

Anverso:

Belvís de la Jara, y en su representación el Pleno del Ayuntamiento,
en sesión celebrada el día _____, ha acordado otorgar el

**Título de Hijo Predilecto/Hijo Adoptivo de Belvís de la Jara/
La Medalla del Ayuntamiento de Belvís de la Jara**

A _____

En mérito a _____

En gratitud se otorga la presente distinción.

Lo certifico
El Secretario-Interventor
Fdo.: _____

El Alcalde
Fdo.: _____

Reverso:

El presente título ha sido registrado al número del Libro Registro de Distinciones del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, instituido por acuerdo del pleno de la Corporación adoptado el día..... Lo certifico. Lugar, fecha y firma. El Secretario-Interventor.

Capítulo III. De la Medalla**Artículo 6. La Medalla.**

La Medalla del Ayuntamiento de Belvís de la Jara se destinará a premiar las destacadas y extraordinarias actuaciones benefactoras para con el pueblo de Belvís de la Jara en los distintos sectores de la actividad económica, social, las artes, las ciencias, la cultura o el deporte.

**Artículo 7. Características de la Medalla.**

La Medalla del Ayuntamiento de Belvís de la Jara será de forma ovalada, construida en bronce y llevará en su anverso el Escudo Municipal con la inscripción «Ayuntamiento de Belvís de la Jara», ajustándose al modelo siguiente:

**Artículo 8. De la Medalla de los Miembros de la Corporación.**

A los Miembros de la Corporación Municipal les será entregada la Medalla del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, de forma vitalicia, en el acto de su toma de posesión. Su uso estará limitado al período en el que se ostente la condición de Concejal y deberá utilizarse en los actos protocolarios en los que así se decida por el Pleno o por la Alcaldía.



La Medalla del Ayuntamiento para Miembros de la Corporación, se ajustará, llevando la inscripción «Ayuntamiento de Belvís de la Jara. Alcalde/Concejal», al siguiente modelo:

Capítulo IV. Procedimiento para el otorgamiento y revocación de honores y distinciones

Artículo 9. Iniciación.

Se iniciará el procedimiento mediante decreto adoptado por la Alcaldía, por propia iniciativa o a propuesta de al menos cien personas residentes o a propuesta de colectivos de reconocido prestigio municipal que la suscriban, en la que harán constar de forma sucinta los méritos a reconocer, la persona o personas que desean distinguir y la distinción a otorgar.

Artículo 10. Instrucción.

La instrucción corresponderá a la Comisión Informativa de Cultura, que realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento que quedarán incorporados al expediente.

Instruido el expediente se remitirá a la Alcaldía junto con un informe razonado que podrá ser favorable o desfavorable a la concesión del distintivo propuesto.

Si de la instrucción realizada por la Comisión no resultasen méritos para la concesión del título propuesto, la Alcaldía decretará el archivo del expediente. Si de dicha instrucción resultase la concurrencia de méritos suficientes para la concesión de dicho título o distinción, la Alcaldía elevará la propuesta de concesión al Pleno.

Artículo 11. Resolución del expediente.

El Pleno de la Corporación resolverá con carácter discrecional y por mayoría absoluta sobre la procedencia de la concesión de los títulos y honores propuestos, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en quienes hubieran sido propuestos para la distinción de que se trate.

Artículo 12. Acto de entrega de la distinción.

La entrega de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar la suficiente publicidad.

Artículo 13. Actos públicos.

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

Artículo 14. Denominación de vías públicas, edificios, parques y similares.

La primera denominación, la modificación, así como la dedicación de vías públicas, edificios, parques y similares es una competencia del Pleno de la Corporación, que en el caso de referirse a personas o entidades deberán reunir méritos suficientes, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social etc., o bien por servicios y actividades especiales realizados en favor de Belvís de la Jara.

La propuesta a someter al Pleno, que la aprobará o rechazará por mayoría absoluta, deberá ir acompañada de una Memoria en la que queden suficientemente reseñados los méritos que concurren en los propuestos, así como la clara identificación del elemento a denominar o modificar.

El acuerdo se hará público en el tablón de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La supresión de la denominación seguirá el mismo procedimiento establecido para la primera denominación.

Artículo 15. Revocación de los Títulos y Medallas.

Los Honores y Distinciones regulados en el presente Reglamento tendrán carácter vitalicio y su privación, mediante la revocación de su otorgamiento, deberá atenderse a causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 16. Libro Registro de Distinciones.

Los Títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, depositado en la Secretaría-Intervención de la Corporación, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

Capítulo V. De la firma en el libro de honor

Artículo 17. Firma en el Libro de Honor.

En el Ayuntamiento existirá un Libro de Honor debidamente foliado y sellado en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el municipio de Belvís de la Jara.

La iniciativa y resolución para su otorgamiento corresponderá a la Alcaldía, y será dispuesta en atención a las circunstancias particulares de cada caso y a los méritos del distinguido.

Disposición final primera.

Medalla del Ayuntamiento de Belvís de la Jara a determinados Miembros de la Guardia Civil y de Policía Local.



Queda ratificada la Medalla del Ayuntamiento de Belvís de la Jara otorgada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de febrero de 2015, en mérito a destacar excepcionales cualidades profesionales, desinteresada entrega, ejemplaridad y eficacia extraordinaria, a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil siguientes: Capitán D. Juan José Delmás Martos; Tenientes D. Javier Calle Vicente y D. Juan Antonio Jiménez País; Sargento Primero D. Carlos Gustavo Martín Manzano; Sargento D. Jesús Manuel García Reyes; Guardias Civiles D. Valentín Galán Calderas, D. Rufino Peñafiel Barrera, D. Luis Mariano Román Sanguino, D. Francisco Jesús Arboledas Martínez, D. Isaac Silveira del Moral, D. Óscar David Gutiérrez Bermejo, D. Julio Bermejo Pulido, D. Víctor Miguel Montero Domínguez, D. Víctor Manuel Corbacho Vidigal, D. José Enrique Ramírez Martín, D. Juan Cirilo Lajas Linares, D. Alberto Sánchez García y al Policía Local D. David Alba Rizo. Méritos todos ellos demostrados en el servicio de búsqueda del hijo de la localidad D. Antonio Fernández Muñoz, cuyo hallazgo, al tiempo que trajo la necesaria tranquilidad a la familia y habitantes de Belvís de la Jara, redunda en un mayor prestigio para sus respectivas instituciones.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 15 de marzo de 2018, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público.

Belvís de la Jara 10 de mayo de 2018.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

Nº. I.-2505